

## Contenidos para Tercero Medio Educación Previsional

---

Contenidos programa de educación previsional y financiera escolar  
*“Buena Vejez... todo dependerá de tus ahorros”*

Programa de Educación Previsional para estudiantes de enseñanza media.  
Tercera edición, año 2014

# Buena Vejez

Todo dependerá de tus ahorros

AUSPICIA



EJECUTA



PATROCINA



BENEFICIARIOS



Esta es una iniciativa del Fondo para la Educación Previsional,  
financiada por la Subsecretaría de Previsión Social del Gobierno de Chile  
[www.previsionsocial.gob.cl](http://www.previsionsocial.gob.cl)



***“Buena Vejez... todo dependerá de tus ahorros”***

Estamos trabajando para crear, desarrollar y mantener en el tiempo, un programa de educación previsional, que fomente la cultura del ahorro y la previsión, dentro de un marco de responsabilidad individual.

Esperamos que cada joven sea capaz de asumir sus propias obligaciones y como consecuencia, ejercer adecuada y oportunamente los derechos que la ley le confiere.

## Corporación CIEDESS

Manual del Alumno 3º Medio - *versión año 2014*

Datos de contacto:

[www.ciedess.cl](http://www.ciedess.cl)

[www.campusciedess.cl](http://www.campusciedess.cl)

[www.educacionprevisional.cl](http://www.educacionprevisional.cl)

e-mail: [secretaria@ciedess.cl](mailto:secretaria@ciedess.cl)

Teléfono: 2335 1000



Esta es una iniciativa del Fondo para la Educación Previsional,  
financiada por la Subsecretaría de Previsión Social del Gobierno de Chile  
[www.previsionsocial.gob.cl](http://www.previsionsocial.gob.cl)

## Presentación del Programa

El Fondo para la Educación Previsional es una política pública que busca sensibilizar a la población respecto de sus deberes y derechos previsionales, contribuyendo con ello al mejoramiento de su calidad de vida futura.

Las bases del séptimo concurso, año 2014, dan un espacio preferencial a trabajadores dependientes e independientes, mujeres y jóvenes estudiantes, que por su condición, pronto ingresarán al mundo laboral. Para los jóvenes, la meta es directa: Conocer sus derechos previsionales y financieros e iniciar tempranamente su compromiso de ahorro.

El programa será ejecutado por la Corporación de Investigación, Estudio y Desarrollo de la Seguridad Social, CIEDESS, que es un organismo privado sin fines de lucro, cuya misión es contribuir al conocimiento, perfeccionamiento y difusión de las políticas públicas en materias de Seguridad Social.

De esta forma, se espera que el proyecto *“Buena Vejez... Todo dependerá de tus ahorros”*, desarrolle acciones e iniciativas que permitan a las personas mejorar su calidad de vida futura, transformando la información recibida en acciones concretas respecto de la mejora de su situación previsional.

## Carta al alumno

Estimado alumno.

CIEDESS, a través de su programa de Educación Previsional y Financiera *“Buena Vejez... Todo Dependerá de tus Ahorros”*, te invita a iniciar un viaje por aquellos elementos que son indispensables para que te prepares con la debida anticipación para aquellos días en que ya no podrás trabajar.

Tal vez te plantees, y con razón, que para ese tiempo faltan tantos años, que no vale la pena dedicar esfuerzos ahora. Sin embargo, la experiencia nos indica que en cada una de las etapas de la vida, la planificación de la vejez, siempre será pospuesta, y no se toma conciencia de ella hasta que es demasiado tarde.

Es por esto que CIEDESS; con el financiamiento del Fondo para la Educación Previsional; y el patrocinio de AFP Hábitat, han determinado poner a tu alcance este programa de formación.

El objetivo general de esta propuesta es desarrollar y mantener en el tiempo, un programa de educación previsional, que fomente la cultura del ahorro y la previsión, dentro de un marco de responsabilidad individual, donde tú seas capaz de asumir tus propias obligaciones y como consecuencia, ejercer adecuada y oportunamente los derechos que la ley te confiere.

Te invitamos a analizar de manera crítica y reflexiva junto a tus profesores, los contenidos, materias y actividades de este manual, buscando a través de ellos, construir un saber importantísimo, que será vital para el resto de tu vida desde aquí en adelante.

Bienvenido.



## **Objetivo General del Programa**

Crear una Cultura Previsional por medio de la cual los trabajadores adquieran plena conciencia de sus deberes y derechos como afiliados al sistema de pensiones, incentivándoles a incorporarse activamente a los diversos planes de ahorro y a aumentar sus aportes previsionales mensuales.

Lo anterior implica crear conciencia en los trabajadores sobre la conveniencia de efectuar cotizaciones previsionales y aspirar a tener una mejor pensión en el futuro.



## Contenidos para Tercero Medio

### Educación Previsional

---

#### Objetivo

Alumnos identifican estados de necesidad ocasionados por la vejez, la invalidez y la muerte, los cuales afectan a las personas y les impiden que estas puedan generar por sí mismas los ingresos regulares y suficientes para vivir.

Al mismo tiempo, reconocen el rol del Estado para proveer herramientas que permitan mantener los ingresos en esta fase, y valoran el sentido de responsabilidad individual que cada persona debe tener frente a la previsión y la preparación para el futuro.

## Índice

<b>1. Los beneficios previsionales del sistema de pensiones</b>	<b>11</b>
1.1. Financiamiento de los beneficios	11
1.2. El problema de los bajos montos de pensiones	13
1.3. El valor del ahorro temprano	14
1.4. Uso de los recursos en el financiamiento de las pensiones	16
<b>2. Cobertura para pensiones de vejez</b>	<b>18</b>
2.1. Pensión de vejez por edad	18
2.2. Pensión de vejez anticipada	19
<b>3. Pensiones con cobertura del Seguro de Invalidez y Supervivencia</b>	<b>20</b>
3.1. Pensión de Invalidez	21
3.2. Pensión de Supervivencia	23
<b>4. Modalidades de pago de Pensión</b>	<b>24</b>
4.1. Retiro Programado	25
4.2. Renta Vitalicia Inmediata	25
4.3. Comparativo entre Renta Vitalicia y Retiro Programado	26
<b>5. Estrategias para la mejora de los beneficios previsionales</b>	<b>27</b>
5.1. ¿Por qué ahorrar sobre lo obligatorio?	27
5.2. Subsidio a la Contratación de Trabajadores Jóvenes	29
5.3. Subsidio a la Cotización	30
5.4. Compensación Económica por Nulidad o Divorcio	32
5.5. Bono por Hijo Nacido Vivo	33
5.6. Pensión de Supervivencia para hombres	34
<b>6. Afiliación Voluntaria</b>	<b>35</b>

## 1. Los beneficios previsionales del sistema de pensiones

El Sistema de Pensiones derivado de la capitalización individual ofrece a los trabajadores un conjunto de oportunidades de elección. En primer lugar, al ingresar al Sistema, los trabajadores deben elegir a qué Administradora se afiliarán y el tipo de Fondo al que desean ser asignados y posteriormente podrán, si así lo desean, traspasarse eligiendo un nuevo Fondo, una nueva Administradora o ambos. En segundo lugar, la edad para el retiro de la vida laboral no es fija; en efecto, es posible adelantar o retrasar la edad de jubilación. Finalmente, una vez cumplidos los requisitos para pensionarse, los afiliados pueden elegir entre cuatro modalidades alternativas de pensión.

### 1.1. Financiamiento de los beneficios

Para tener acceso a los beneficios, el sistema requiere que los trabajadores participen activamente a través de los pagos previsionales, las cuales siendo retenidas por el empleador (trabajadores dependientes), son de carácter mensual.

En general, los recursos aportados por los ahorristas al sistema de pensiones, se denominan cotizaciones. Así, para ir conformando el fondo de pensiones, los afiliados deben pagar diversos tipos de cotizaciones previsionales. Algunas de ellas deben financiarlas ellos mismos, y otras cuentan con el respaldo solidario de los empleadores.

Los recursos que financian la totalidad de los beneficios previsionales, se originan en diversas fuentes: Trabajador, Empleador, Estado y Compañías de Seguros.

Financiamiento de las Pensiones	
Aportantes	Tipos de Aportes
Trabajador	<ul style="list-style-type: none"><li>• Aporte obligatorio del 10% de la remuneración o renta imponible</li><li>• Aportes especiales del 1 o el 2 por ciento por ley de trabajos pesados</li><li>• Cotizaciones voluntarias (APV)</li><li>• Aportes de ahorro previsional voluntario Colectivo (APVC)</li><li>• Aportes a Cuenta de Ahorro Voluntario</li></ul>
Empleador	<ul style="list-style-type: none"><li>• Aportes especiales del 1 o el 2 por ciento por ley de trabajos pesados</li><li>• Depósitos Convenidos</li><li>• Aportes de ahorro previsional voluntario Colectivo (APVC)</li><li>• Financiamiento del Seguro de Invalidez y Supervivencia</li></ul>
Estado	<ul style="list-style-type: none"><li>• Bono de reconocimiento, que corresponde a todos los trabajadores que habiendo sido cotizantes de las antiguas Cajas de previsión, se incorporaron a una AFP a contar del 1° de mayo de 1981.</li><li>• Rebajas tributarias mensuales por cotizaciones voluntarias y aportes de APV Colectivo.</li><li>• Bonificación de 15% anual por cotizaciones voluntarias o aportes de APVC efectuados durante un año.</li><li>• Aporte previsional solidario para las pensiones de vejez inferiores a \$ 279.427</li><li>• Bono por hijo nacido vivo</li></ul>
Compañías de Seguro de Vida	<ul style="list-style-type: none"><li>• Financiamiento de las pensiones de invalidez transitorias, declaradas mediante un primer dictamen.</li><li>• Aporte adicional, destinado a cubrir la diferencia de recursos entre el saldo existente para financiar una pensión de invalidez o de supervivencia y el recurso que es necesario para dicho propósito.</li></ul>

Las cotizaciones previsionales que se deben pagar al sistema de pensiones, y los aportes voluntarios a las mismas, son las siguientes:

- **Cotización Obligatoria de capitalización:** Corresponde al 10% de la remuneración o renta imponible de un trabajador.
- **Cotización por gastos de Administración:** Corresponde a la comisión porcentual que cobra la AFP por la acreditación de los recursos previsionales obligatorios en la cuenta individual de cotizaciones obligatorias. Si el trabajador no cotiza, no se origina este pago.
- **Seguro de Invalidez y Sobrevivencia:** Este seguro es el que cubre los eventos de invalidez y muerte del trabajador, complementando los recursos para financiar las pensiones de invalidez y sobrevivencia. Su monto asciende al 1,15% de la remuneración o renta imponible del trabajador. Financia el empleador. En el caso de los trabajadores independientes y los afiliados voluntarios, este seguro es financiado por ellos mismos.
- **Cotizaciones Voluntarias:** Son los recursos abonados de manera complementaria por el trabajador, por sobre el 10% obligatorio. Tienen como destino ayudar a financiar las pensiones, aunque pueden ser retiradas en cualquier momento. De paso, originan beneficios tributarios a los aportantes. Financia el trabajador.
- **Depósitos Convenidos:** Recursos que tienen como destino una cuenta previsional de uso obligatorio en el financiamiento de las pensiones. Consisten en un aporte del empleador al trabajador en virtud de un acuerdo privado entre ambos. Estos recursos no pueden ser retirados antes de acogerse a pensión. Financia el empleador.
- **Cotizaciones de APV Colectivo:** Estos aportes obedecen a un contrato de ahorro suscrito por un empleador con una entidad especializada en administrar estos recursos. Aporta el trabajador y el empleador iguala de manera solidaria los aportes efectuados por aquel. Los recursos del empleador pasan al trabajador dadas ciertas circunstancias definidas en el contrato. El uso de estos recursos es opcional al momento de definir el financiamiento de una pensión. Financian ambos: trabajador y empleador
- **Cuenta de Ahorro Voluntario:** Todo trabajador afiliado al sistema de AFP puede tener una cuenta de ahorro voluntario. Se aportan en las cantidades que se desea y se puede efectuar hasta seis retiros en el año. Estos recursos pueden ser mantenidos durante la vida laboral y destinados a pensión. Además, pueden solicitarse beneficios tributarios especiales por los aportes.

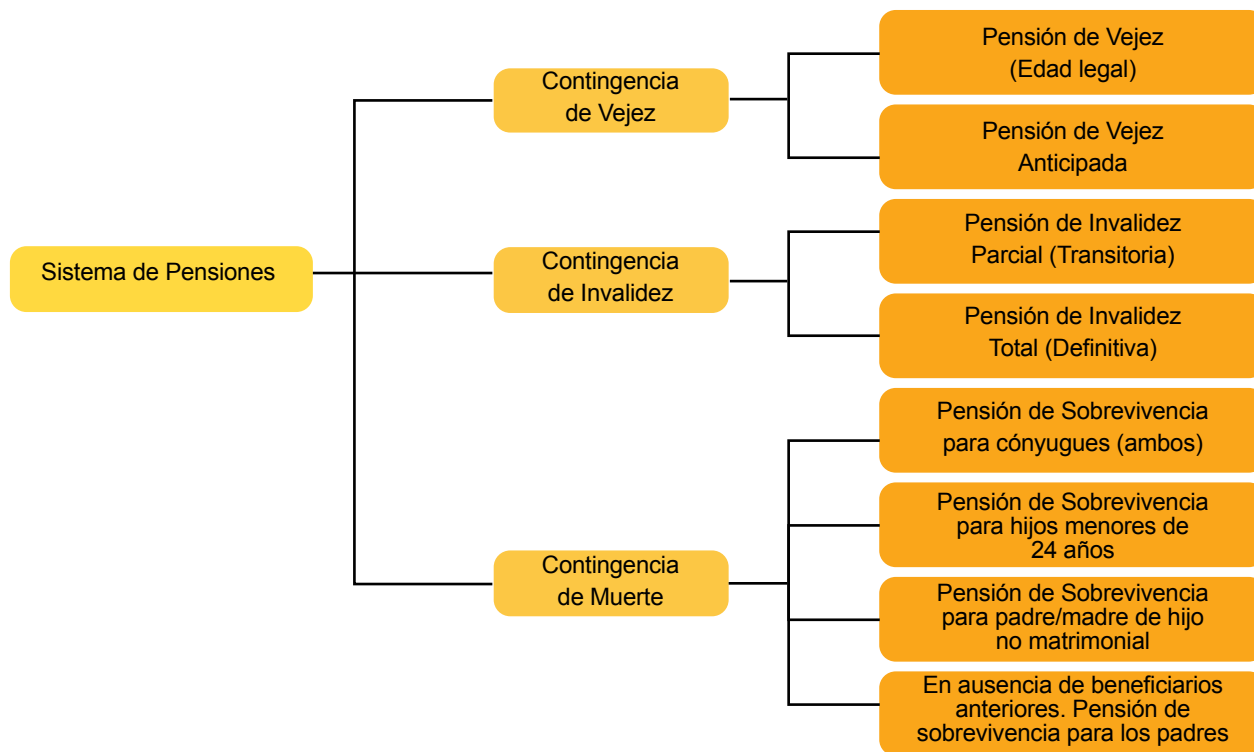
Los recursos recaudados servirán para financiar directamente los beneficios previsionales definidos en la legislación previsional chilena. Para esto, las AFP deben proveer una estructura que permita a los afiliados, a medida que van sufriendo las diversas contingencias, acceder a los beneficios, conforme el cumplimiento de los debidos requisitos.

**ACTIVIDAD:**

Resuelve las siguientes preguntas, basándote en el contenido 1.1.

Porcentaje del Seguro de Invalidez y Sobrevivencia	
Monto de cotización para sistema de pensiones	
Acceden a aporte previsional solidario, personas con pensión inferior a:	
Aportes especiales del empleador por Trabajos Pesados	
Los depósitos convenidos son financiados por	

En el siguiente esquema, se verá los tipos de prestaciones a las que acceden las personas, una vez ocurridas las contingencias de vejez, invalidez o muerte:



## 1.2. El problema de los bajos montos de pensiones.

Las personas que no han contribuido, o lo han hecho de manera intermitente o en bajas sumas durante su vida laboral, llegada la instancia de la vejez, exigirán sus beneficios de la misma manera que los otros que sí han contribuido de manera sistemática.

Lamentablemente, a causa de la baja acumulación durante el tiempo en que se debió capitalizar, originará pensiones muy disminuidas.

La realidad es dramática. El valor de las pensiones a recibir en la vejez no guardará relación con los sueldos que se están ganando. Lo anterior se basa en que cuando se creó el sistema de las AFP, en el año 1981, la expectativa de vida de las personas era de 70,7 años en promedio. Esto significaba en rigor que luego del retiro (60 años las mujeres y 65 años los hombres), sólo se vivía unos 5 a diez años más. Para cubrir ese período de inactividad, se determinó que con aportar un 10% de la remuneración mensual era suficiente.

Hoy día, el escenario ha cambiado, y no necesariamente es culpa de las AFP. Veamos.

La expectativa de vida ha subido en promedio a los 79,1 años. Es decir, se ha incrementado en casi 10 años, o sea un 15% más de lo que se vivía antes. Luego, en rigor, para compensar esta situación en que se vive más, debiesen estar ocurriendo al menos una de las siguientes dos alternativas:



Lamentablemente, no está ocurriendo ninguno de las dos opciones. Esto trae como resultado que las AFP deban ajustar los montos de las pensiones a la baja, a fin de “hacer durar” el mismo dinero acumulado por una mayor cantidad de años.

Si a esto se agrega el ingreso tardío de los jóvenes al mundo del trabajo, el bajo período de acumulación de recursos (aproximadamente unos 30 a 35 años en promedio), la baja densidad de cotizaciones dada la alta rotación del empleo y los ciclos económicos que traen alta cesantía al país, y el extenso período de vida que transcurre entre el retiro laboral y la muerte (llegando casi a los 20 años), las condiciones de retiro de las personas son muy sombrías.

Por último, es bueno señalar que las actuales generaciones de jóvenes que nacen, dadas las buenas condiciones sanitarias en las que se está viviendo en Chile, hacen que las expectativas de vida estén en el umbral de los 100 años.

¿Cómo enfrentaremos tal expectativa de vida con las actuales condiciones de ahorros en los fondos de pensiones? A través de este texto iremos descubriendo las alternativas.

### 1.3. El valor del ahorro temprano

Basados en el punto anterior, convengamos que el ahorro es la diferencia entre los ingresos y los gastos de consumo de una persona o una familia, el cual permite, generar una reserva de dinero para el futuro o alguna situación de contingencia que lo requiera.

Para el caso de pensiones (anticipada, de vejez o invalidez), es fundamental el ahorro temprano, pues el 40% de la pensión se financia con los primeros años de cotizaciones; las primeras cotizaciones, son las que más tiempo de rentabilidad tienen.

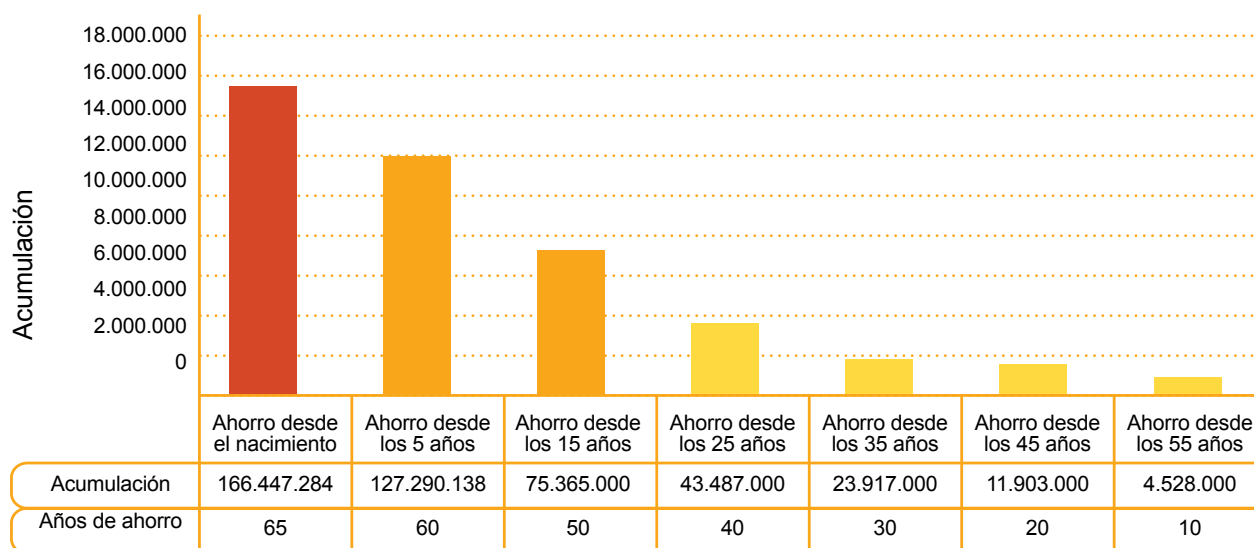
Los estudiantes, que son personas que no han ingresado aún al mundo laboral o desarrollan trabajos informales que son de sustento mientras desarrollan sus estudios, tienen una gran oportunidad de iniciar sus ahorros previsionales en el sistema de pensiones actual.

El sistema de capitalización individual es un modelo que está diseñado especialmente para los jóvenes, ya que el efecto del ahorro en el largo plazo, producirá una gran ganancia al término del período de ahorro. Estos ahorros pueden comenzar con la afiliación al sistema de pensiones en calidad de afiliado voluntario. Bajo esta figura hasta un recién nacido podría incorporarse y tener ahorros previsionales.

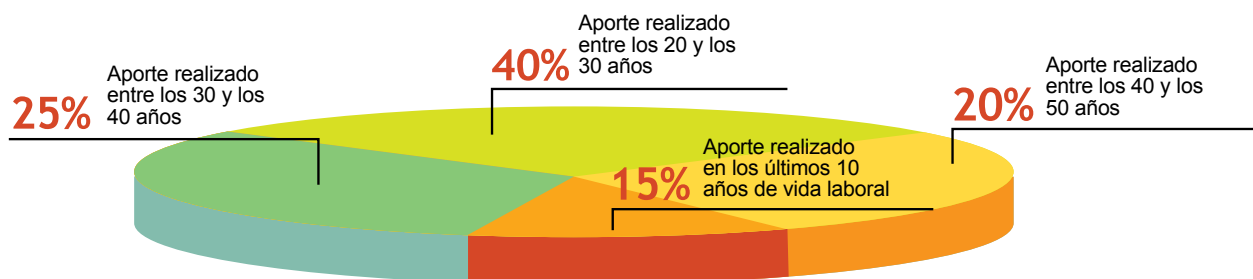
En el caso de los jóvenes que van a comenzar a cotizar por primera vez, deben reunir la suma aproximada de \$ 25.000 pesos, lo que servirá para financiar la primera cuota de inscripción. Desde allí en adelante, quedará abierta una cuenta en la que se puede ir depositando cuando lo estimen los montos que se desee.

Incluso, si se observa en la gráfica siguiente, es posible graficar el impacto del ahorro desde el momento del nacimiento. En el ejemplo, se muestra un gráfico que parte con un depósito de \$ 30.000 al nacer a una tasa de interés del 5% el resultado supera los 160 millones a los 65 años de edad. Por el contrario, si el mismo ejercicio de ahorro comienza recién a los 15 años, con un horizonte de ahorro de 50 años, la captación final de ahorro será inferior, llegando a poco más de \$ 75 millones.

**INCREMENTO DE AHORRO EN EL TIEMPO**



Finalmente, es importante destacar que los ahorros en el sistema de pensiones, mientras más temprano se vayan integrando al sistema previsional, mayor será el efecto en el largo plazo. Como ya se ha visto, el valor del ahorro temprano será crucial para acceder a una buena pensión final. Si se observa el diagrama, los aportes realizados en los primeros 30 años de vida, incidirán en la conformación del 40% del saldo final de la cuenta. Por contraparte, los ahorros efectuados al final de la vida laboral, en los últimos 10 años, carecerán de impacto en la acumulación final de recursos.

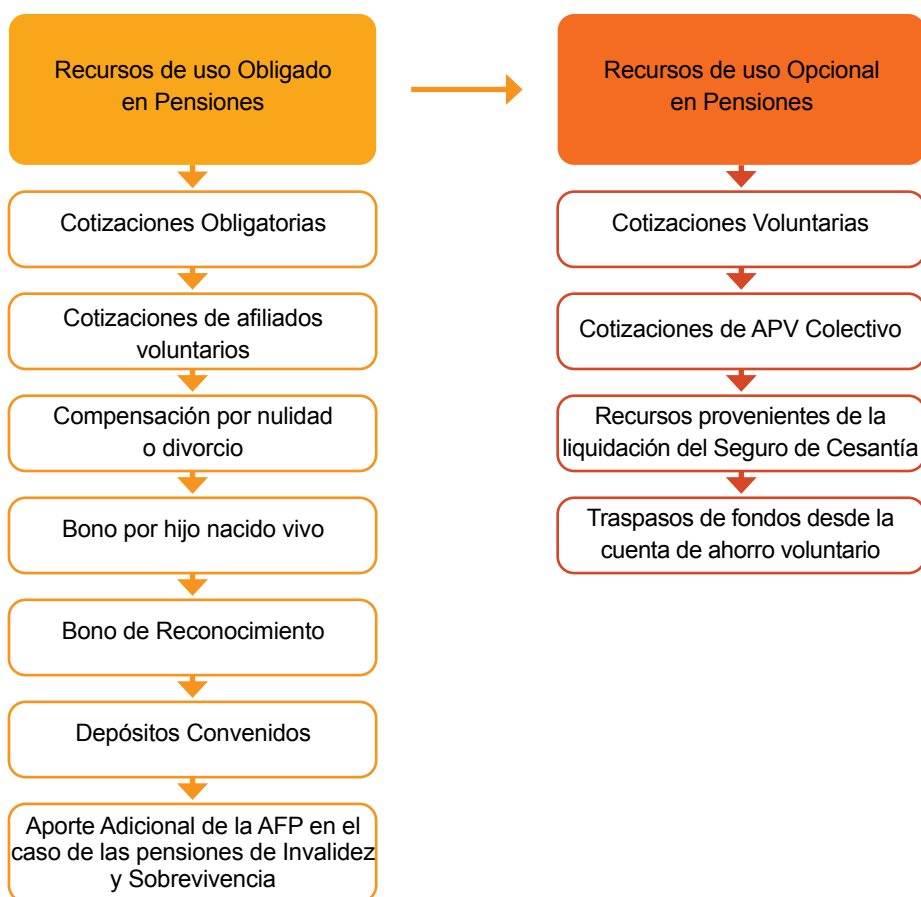


Por todo lo anterior, mientras más temprano los/las trabajadores/as se integren al sistema previsional vigente, mayor será el efecto en el largo plazo. El ahorro temprano será crucial para acceder a una buena pensión final.

#### 1.4. Uso de los recursos en el financiamiento de las pensiones.

El sistema de pensiones chileno está estructurado en torno a tres pilares: el solidario (sistema de pensiones solidarias); el obligatorio (basado en la capitalización individual); y el voluntario (basado en el ahorro previsional voluntario, que es un esfuerzo de ahorro que los trabajadores efectúan por sobre lo obligatorio).

En el Sistema de Capitalización Individual, el principal beneficio generado es el otorgamiento de pensiones, que se financian con los recursos acumulados en las cuentas de capitalización individual de cada uno de los afiliados. El saldo acumulado está constituido, entre otros, por la suma de los siguientes haberes aportados durante la vida laboral del trabajador:



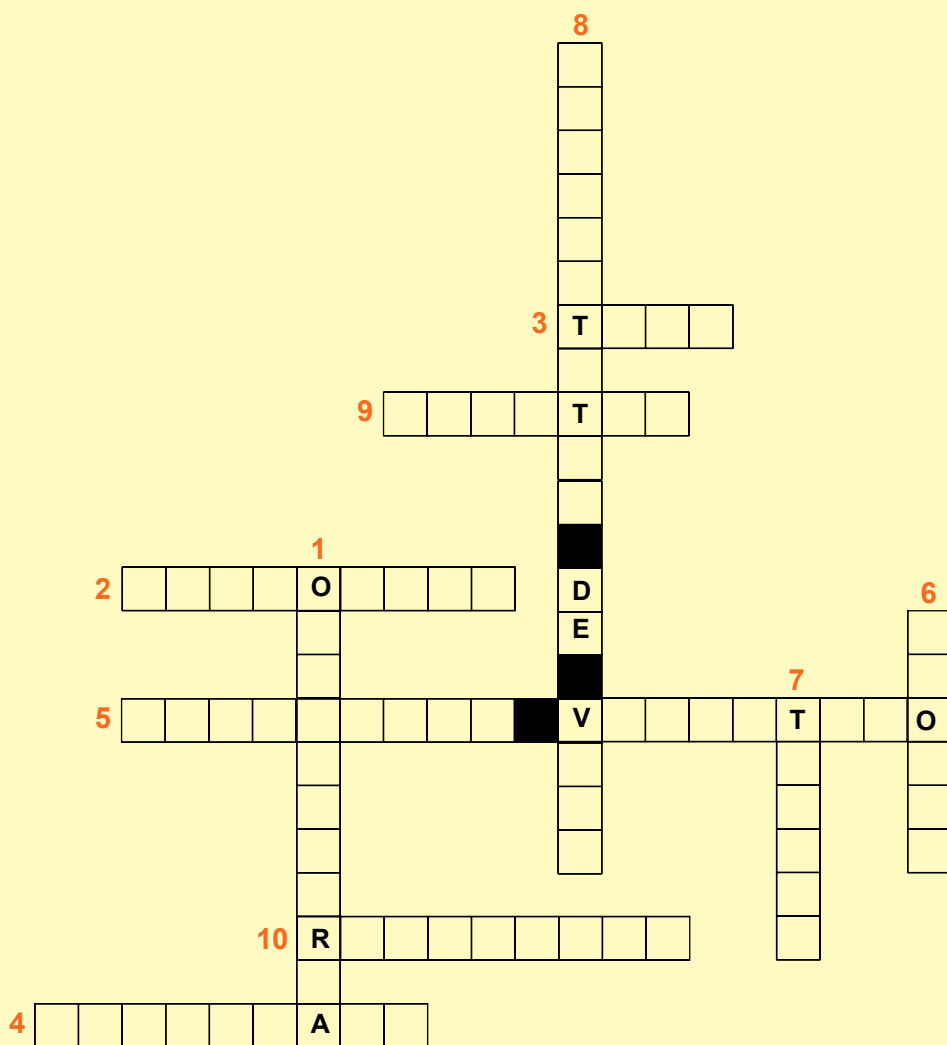


A partir de estos recursos acumulados se originarán los diversos tipos de beneficios y las respectivas modalidades de pago, tanto a través de las Administradoras de Fondos de Pensiones como de las Compañías de Seguros de Vida.

**ACTIVIDAD:**

Resuelve el siguiente crucigrama, basado en los contenidos 1.2, 1.3 y 1.4 de este manual.

1. Para el financiamiento de una pensión, el Bono por Hijo Nacido vivo debe ser usado de manera...:
2. Para el financiamiento de una pensión, el uso de los recursos provenientes de la liquidación del Seguro de Cesantía es...:
3. El sistema de pensiones chileno está estructurado en torno a \_\_\_\_\_ pilares:
4. El ahorro \_\_\_\_\_ será crucial para acceder a una buena pensión final.
5. El sistema de capitalización individual es un modelo que está diseñado especialmente para los jóvenes. Ellos pueden afiliarse al sistema de pensiones en esta calidad:
6. Es la diferencia entre los ingresos y los gastos de consumo de una persona o una familia, el cual permite, generar una reserva de dinero para el futuro o alguna situación de contingencia que lo requiera.
7. En general, el ingreso de los jóvenes al mundo del trabajo es...:
8. Su aumento ha generado una baja en los montos de las pensiones.
9. Una solución para mejorar los valores de las pensiones es incrementar los ...:
10. Su escases es un elemento fundamental por el que las pensiones no pueden ser mejores:



## 2. Cobertura para pensiones de Vejez

La vejez es una instancia en la que se han acabado las fuerzas para trabajar y por lo tanto, se producirá una disminución de los ingresos mensuales. En esta instancia, el sistema de pensiones provee ingresos a través de las pensiones de vejez vía edad legal y vejez anticipada.

¿Qué decisión tomar?, ¿Cuál es la mejor opción?. Estas son las preguntas que a menudo se formulan las personas que se van a acoger a estos beneficios. A esto se agrega la incertidumbre de quienes desean anticipar el monto de su pensión.

Estas personas requieren mucha ayuda. Lo ideal es adquirir el conocimiento con la debida anticipación, a fin de tomar buenas decisiones.

### 2.1. Pensión de Vejez por edad

Esta pensión es el beneficio natural al que acceden las personas, una vez que han acabado su ciclo natural de trabajo. Este beneficio se encuentra relacionado directamente con los aportes efectuados, por lo que mientras mejores hayan sido éstos, mejor será el monto de la pensión resultante. Esta pensión se calcula en base al saldo existente en la cuenta individual.

- **Requisito:** La pensión de vejez consiste en el derecho que tienen los afiliados al sistema a obtener una pensión una vez que hayan cumplido la edad legal para acogerse a pensión: 65 años de edad para los hombres y 60 años para las mujeres.
- **Financiamiento:** Esta pensión se calcula en base al saldo existente en la cuenta individual, el cual proviene de los recursos ahorrados durante toda la vida. Se incluyen en este ítem, haberes tales como:
  - o Cotizaciones Obligatorias de 10%
  - o Bonos de Reconocimiento para trabajadores que cotizaron en el antiguo sistema de pensiones
  - o Bono por hijo nacido vivo (mujeres)
  - o Compensación Económica por nulidad o divorcio
  - o Cotizaciones especiales por ley de Trabajos Pesados

En la pensión de vejez por edad, lo más relevante es el saldo acumulado, ya que este beneficio es el resultado de tomar el saldo existente en la cuenta de la AFP y proyectarlo al futuro en base a la expectativa de años que al afiliado le queda por vivir.

De esta forma, el saldo de la cuenta debe ser capaz de cubrir a lo menos 15 años en el caso de los hombres y unos 22 años en el caso de las mujeres.

Por lo anterior, para que la pensión cumpla con la expectativa de las personas que se acogen a retiro de su vida laboral, es importante mantenerse en una constante disciplina de ahorro. La regla a observar es muy sencilla: a mayor saldo mayor pensión. Incluso se puede agregar otra variable: Mientras más se retrase el momento de hacer efectiva una pensión de vejez, mayor será el monto a percibir, pues habrá que hacer durar el dinero por una menor cantidad de tiempo.

## 2.2. Pensión de Vejez Anticipada:

Es el derecho que tiene el afiliado de acogerse, si así lo desea, a una pensión de vejez antes de que cumpla la edad de 60 años, si es mujer o 65 años si es hombre.

- **Característica:** Este tipo de pensión supone un adelantamiento del beneficio, muchas veces con bajos montos, ya que mientras más años se anticipe la pensión, menor será el monto resultante.
- **Requisitos:** Para acceder a este tipo de pensión, el saldo de la cuenta debe financiar a lo menos el 70% del promedio de las remuneraciones o rentas imposables de los últimos 10 años. Además, la pensión resultante debe ser igual o mayor al 80% de la Pensión Máxima con Aporte Solidario.

Es decir, si se lleva este requisito a pesos, si en un año un trabajador en promedio ha ganado \$ 500.000, en otro \$ 400.000 y en otro \$ 700.000 y así sucesivamente por diez años, y ha mantenido un ritmo de ingresos parejo, podríamos afirmar que su promedio de ingresos de los diez últimos años ha sido de \$ 500.000. Luego, el principal requisito a cumplir es que el saldo de la cuenta permita financiar una pensión de \$ 350.000 pesos.

- **Financiamiento:** Esta pensión se calcula en base al saldo existente en la cuenta individual, más los aportes de ahorro complementario que el trabajador pueda efectuar.

En el caso de este tipo de pensión, al igual que en la pensión de vejez, el saldo también es relevante, pero en este caso lo es porque se debe financiar un monto elevado, que es el 70% del promedio de cotizaciones previsionales de los últimos 10 años de afiliación.

Bajo esta figura, las personas que logren financiar este porcentaje, asegurarán un monto de pensión muy atractivo. Sin embargo, no hay que perder de perspectiva que, mientras mayor sea la anticipación, más difícil podría ser la obtención del beneficio. Al mismo tiempo, mientras mayor sea la anticipación, más serán los años a cubrir con pensión.

*Producto de la anticipación y por el cumplimiento del requisito señalado, las pensiones de vejez anticipadas tienen un monto atractivo en el inicio pero arriesgan un agotamiento de saldo prematuro.*

### ACTIVIDAD:

De acuerdo a lo que hemos venido estudiando, establece un análisis a fin de determinar cuál es el mejor momento para acogerse a pensión: A la edad legal definida por la ley, o de manera anticipada. Entrega dos argumentos en cada caso:

Pensión a la edad legal de retiro

Pensión Anticipada

### 3. Pensiones con cobertura del Seguro de Invalidez y Sobrevivencia

El Seguro de Invalidez y Sobrevivencia Es un seguro que deben contratar conjuntamente las AFP para cubrir el riesgo de invalidez o fallecimiento de sus afiliados. Este seguro es financiado por los empleadores en beneficio de cada uno de sus afiliados, independientemente del tipo de contrato que exista. En la actualidad el costo es el 1.26% de la remuneración o renta imponible, con un tope imponible de UF 72.3 para el año 2014.

En el caso de los trabajadores independientes, este seguro debe ser pagado de manera particular por cada trabajador. Tienen derecho al Seguro de Invalidez y Sobrevivencia, los siguientes afiliados al sistema de AFP:

- Afiliados cotizantes menores de 65 años (hombres y mujeres), que no se hayan pensionado
- Afiliados cesantes, cuyo periodo de cesantía es inferior a 12 meses, teniendo a lo menos seis cotizaciones en el año anterior a la última cotización pagada al sistema
- Trabajadores independientes y afiliados voluntarios que hayan cotizado el mes calendario anterior a la ocurrencia de un siniestro de invalidez o muerte
- Beneficiarios sobrevivientes de afiliados no pensionados, menores de 65 años, que fallezcan: cónyuges, hijos, padre/madre de hijos no matrimoniales, padres

Los beneficios del Seguro de Invalidez y Sobrevivencia, en tanto que se cumplan los requisitos de acceso, son los siguientes:

- Financiamiento de pensiones temporales originadas en un dictamen de invalidez parcial (transitoria por un período máximo de tres años)
- Financiamiento de Aporte Adicional, para pensiones de invalidez definitiva.
- Financiamiento de Contribución, que se abona a cuentas individuales ante el rechazo de una invalidez parcial en un segundo dictamen
- Financiamiento de Aporte Adicional para cubrir pensiones de sobrevivencia.
- Disponibilidad de un médico asesor en trámites de calificación de invalidez ante las Comisiones Médicas Regionales.

#### ACTIVIDAD:

Si un trabajador se encuentra enfermo por mucho tiempo. Qué le recomendarías: Continuar gestionando una licencia médica, una pensión de vejez anticipada o una pensión de Invalidez. Explica tu propuesta.

---

---

---

---

---

### 3.1. Pensión de Invalidez:

Es el beneficio en dinero que reciben aquellos afiliados que la Comisión Médica de la Superintendencia de Pensiones haya declarado inválidos. Cuando en un primer dictamen, el trabajador es diagnosticado con una invalidez parcial, las pensiones se pagan con cargo al Seguro de Invalidez y Sobrevivencia. Si la invalidez diagnosticada es total, el dictamen será definitivo. Luego de un período de tres años, se emite un segundo dictamen, el cual siempre será definitivo.

En este último caso, las pensiones se financian con cargo a la cuenta individual de la AFP, la cual es complementada por el Aporte Adicional de la Compañía de Seguros que administra el Seguro ya mencionado. De esta forma, los montos de las pensiones de invalidez se encuentran garantizados.

- **Dictámenes:** La pensión de invalidez tiene dos instancias. Un primer dictamen que es transitorio para los declarados en grado parcial y luego de tres años un segundo dictamen que es definitivo. Para los casos en que se determine una invalidez total en el primer dictamen, este será definitivo de inmediato.
- **Grados de Invalidez:** El sistema de pensiones de invalidez tiene dos grados: Grado parcial, cuando hay un menoscabo entre un 50% y un 66,6% de la capacidad de trabajo. Grado total, cuando el menoscabo supera el 66,6%.
- **Requisitos:** Para obtener una pensión de invalidez, el trabajador debe obtener una calificación de invalidez igual o superior al 50%, la que le es otorgada por una comisión médica dependiente de la Superintendencia de Pensiones. Además, debe tener una edad inferior a 65 años y no debe estar pensionado por vejez o vejez anticipada.
- **Financiamiento:** El financiamiento de las pensiones de invalidez estará en directa relación con la cobertura del Seguro de Invalidez y Sobrevivencia. Tienen cobertura los afiliados que cotizaron en el mes anterior a la declaración de invalidez.
- **Monto de la Pensión:** Respecto del monto de la pensión, ésta será un porcentaje del promedio de los ingresos imposables de los últimos 10 años. Si la invalidez es parcial, corresponderá una pensión del 50% de dicho promedio, y si es total, corresponderá un 70% de dicho promedio.

Por lo anterior, mientras más alto sea el promedio de remuneraciones de los últimos 10 años, mayor será el monto de la pensión.

Si se toma el ejemplo del monto de la pensión de vejez anticipada, con un promedio de los últimos diez años equivalente a \$ 500.000, si la invalidez diagnosticada es parcial, entonces el monto de la pensión será de \$ 250.000 por los tres primeros años. Luego, en un segundo dictamen –donde se puede mantener o modificar el diagnóstico–, si el resultado confirma el diagnóstico parcial, el monto del beneficio será de por vida equivalente a \$ 250.000 pesos. Si por el contrario, el resultado arroja un diagnóstico de invalidez total, entonces la pensión será equivalente al 70% del mencionado promedio, es decir \$ 350.000 pesos.

*En la pensión de Invalidez, el promedio de remuneraciones de los 10 años anteriores a la declaración de invalidez es fundamental. Mientras mayor es el promedio, mayor será el beneficio de la pensión.*

**ACTIVIDAD:**

Con relación a los beneficios otorgados por el sistema de Seguridad Laboral, resuelve el siguiente sopa de letras, encontrando las palabras mencionadas: Enfermedad, Laboral, Mutualidad, Pensión, Accidente, Prestaciones, Indemnizaciones, Licencia y Trayecto.

_____	P	A	B	E	C	E	D	D	A	R	I	N	O	L	F	E
_____	A	E	I	N	V	A	L	I	D	E	Z	D	A	S	O	R
_____	R	H	A	M	B	R	U	C	N	N	A	E	V	I	O	S
_____	C	R	A	P	M	O	C	T	O	T	A	L	R	T	E	S
_____	I	I	N	I	C	A	M	A	P	A	R	I	D	I	P	A
_____	A	Y	M	O	D	E	N	M	A	D	E	P	I	S	A	R
_____	L	A	I	L	A	T	S	E	G	U	R	O	I	E	D	O
_____	C	O	M	I	S	I	O	N	B	A	R	D	I	O	S	D
_____	D	R	A	B	M	O	L	A	I	D	R	A	M	O	L	I
_____	S	U	P	E	R	I	N	T	E	N	D	E	N	C	I	A
_____	E	N	C	I	A	R	E	P	O	N	S	A	U	R	I	A
_____	N	R	E	Q	U	I	S	I	T	O	S	N	I	T	S	B

**ACTIVIDAD:**

Basado en el contenido 3.1 de Pensión de Invalidez, resuelve el siguiente ejercicio:

Si un trabajador ha cotizado durante los últimos 10 años de su vida a un promedio de 35 UF en los cinco primeros años y 40 UF los cinco años restantes...

- Cuál sería el monto de la pensión de invalidez parcial?
- Cuál sería el monto de la pensión de invalidez total?

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

### 3.2. Pensión de Sobrevivencia:

Es el beneficio al cual tienen derecho los componentes del grupo familiar del afiliado fallecido que cumplan los requisitos legales respectivos.

- **Característica:** La pensión de sobrevivencia se otorgará siempre a los integrantes del grupo familiar del afiliado (a) fallecido, independientemente de si este se encontraba activo (no pensionado), o pensionado por un Retiro Programado en la AFP o por Renta Vitalicia en una Compañía de Seguros. Jamás los recursos de los fondos de pensiones quedarán para la AFP o para el Estado.
- **Requisitos:** Los beneficiarios de pensión se encuentran definidos por ley, y son los siguientes.

#### La Cónyugue:

- Casada al menos 6 meses antes del fallecimiento o 3 años, si el fallecido era pensionado.
- No se contabiliza este tiempo si al momento del fallecimiento había hijos en común o embarazo.

#### Él Cónyugue:

- Casado al menos 6 meses antes del fallecimiento o 3 años, si la fallecida era pensionada.
- No se contabiliza este tiempo si al momento del fallecimiento había hijos en común.

#### Los Hijos:

- Siempre hay beneficio hasta los 18 años de edad.
- Mayores de 18, sólo hasta los 24 años, a condición de que se mantengan solteros y estudiando en una entidad de educación reconocida por el Ministerio de Educación.

#### Madre de hijo de filiación no matrimonial

- Soltera o viuda al momento del fallecimiento. Además, debe acreditar que vivía a expensas del afiliado fallecido.
- Como esta es una convivencia, debe haber un hijo en común como condición esencial. Si no lo hay, no existe el beneficio.

#### Padre de hijo de filiación no matrimonial

- Soltero o viudo al momento del fallecimiento. Además, debe acreditar que vivía a expensas de la afiliada fallecida.
- Como esta es una convivencia, debe haber un hijo en común como condición esencial. Si no lo hay, no existe el beneficio.

#### Padres:

- En ausencia de todos los beneficios anteriores, los padres son beneficiarios de pensión sólo si al momento del fallecimiento eran dependientes del fallecido y estaban acreditados como carga familiar del mismo.

Para financiar estas pensiones, la AFP debe tomar el dinero de la cuenta individual del afiliado (a) fallecido. Si este es insuficiente, solicitará a la Compañía de Seguros de Vida que administra el Seguro de Invalidez y Supervivencia, toda el recurso que falta para cubrir la diferencia entre el dinero existente y el que se necesita. Este recurso se denomina Aporte Adicional y consiste en una suma en Unidades de Fomento destinada a cubrir la diferencia de recursos que se origina entre el saldo que existe en la cuenta individual y el que se necesita.

Una vez enterado el aporte en la Cuenta de Capitalización individual del fallecido (a), la A.F.P. pone el saldo a disposición de los beneficiarios para que opten por una Modalidad de Pensión. Para ello se debe suscribir un formulario denominado Selección de Modalidad de Pensión”.

Todo trabajador que se encuentre cotizando, tiene derecho a la cobertura del seguro de invalidez y supervivencia. Este seguro brinda protección cuando los trabajadores se enferman con una enfermedad que les impedirá trabajar en el futuro, o fallecen.

En este caso, la compañía de seguros que administra el seguro de invalidez y supervivencia de las AFP, cubrirá las pensiones del período de invalidez y aportará los recursos que faltan para financiar dichas pensiones de invalidez de por vida. Ocurre lo mismo en caso de fallecimiento, ya que cónyuge e hijos tendrán protección.

**ACTIVIDAD:**

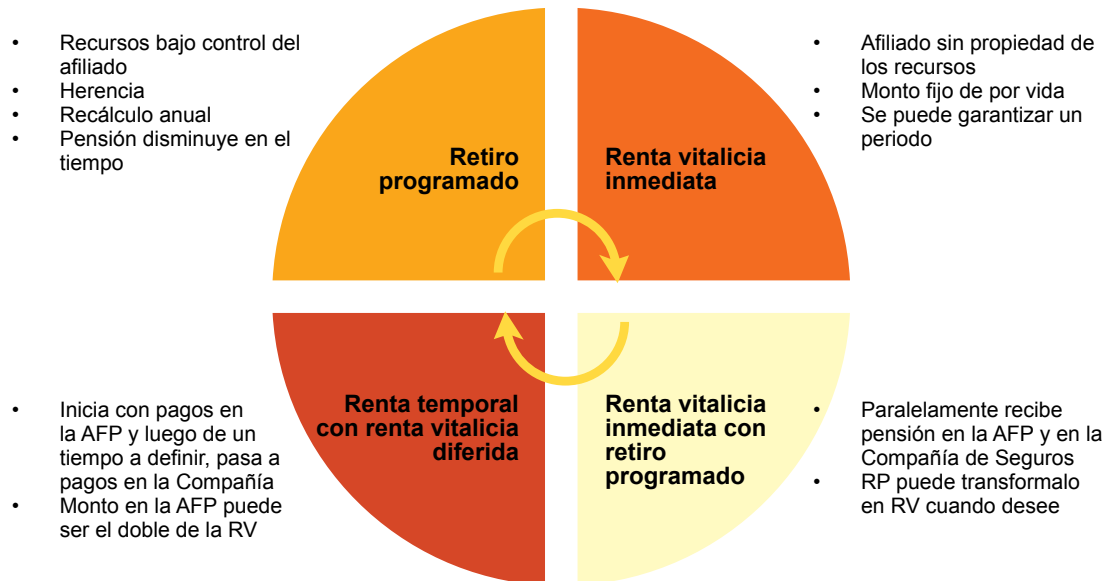
Completa los cuadros con la información que se requiere:

Requisito para pensionarse por vejez, cónyuge fallecido pensionado	
Pensión, madre hijo no matrimonial sin hijos con derecho a pensión	
Pensión, mujer u hombre viuda (cónyuges) sin hijos con derecho a pensión	
Padre de hijo no matrimonial debe ser soltero o _____ para acceder a pensión por parte de su pareja fallecida.	
Los depósitos convenidos son financiados por	

**4. Modalidades de Pago de Pensión**

Las modalidades de pensión son la forma en que el sistema pone a disposición de los afiliados el beneficio previsional de las pensiones. En este caso, además de responder la pregunta inicial (pago con cheque, dinero en efectivo o depósito en una cuenta), se debe determinar si se recibirá a través de una AFP o a través de una Compañía de Seguros. Las modalidades de pago de pensión son fundamentalmente dos: Retiro programado y Renta Vitalicia.





#### 4.1. Retiro Programado:

Es la modalidad de pensión que paga la AFP con cargo a la Cuenta de Capitalización Individual del afiliado. El monto de la pensión se calcula y actualiza de manera anual. Lo anterior significa que el monto de la pensión varía cada año, disminuyendo con el tiempo.

En el retiro programado el afiliado mantiene la propiedad de sus fondos y puede cambiarse de AFP y de modalidad de pensión. En caso de que fallezca, con el saldo se continuará pagando pensiones de sobrevivencia a sus beneficiarios y si éstos no existen, los fondos que eventualmente quedaren se pagarán como herencia.

*En un Retiro Programado, el afiliado mantiene la propiedad de sus fondos, en cambio, en la Renta Vitalicia el afiliado no es dueño de sus fondos.*

#### 4.2. Renta Vitalicia Inmediata:

Es aquella modalidad de pensión que contrata un afiliado con una Compañía de Seguros de Vida, obligándose dicha Compañía al pago de una renta mensual, fija en UF, para toda la vida del afiliado y fallecido éste, a sus beneficiarios de pensión.

En esta modalidad la AFP traspassa a la Compañía de Seguros de Vida los fondos previsionales del afiliado para financiar la pensión contratada. Por lo tanto, al seleccionar una renta vitalicia, el afiliado deja de tener la propiedad de sus fondos. La renta vitalicia, una vez contratada por el afiliado, es irrevocable, por lo que éste no puede cambiarse de Compañía de Seguros ni de modalidad de pensión.

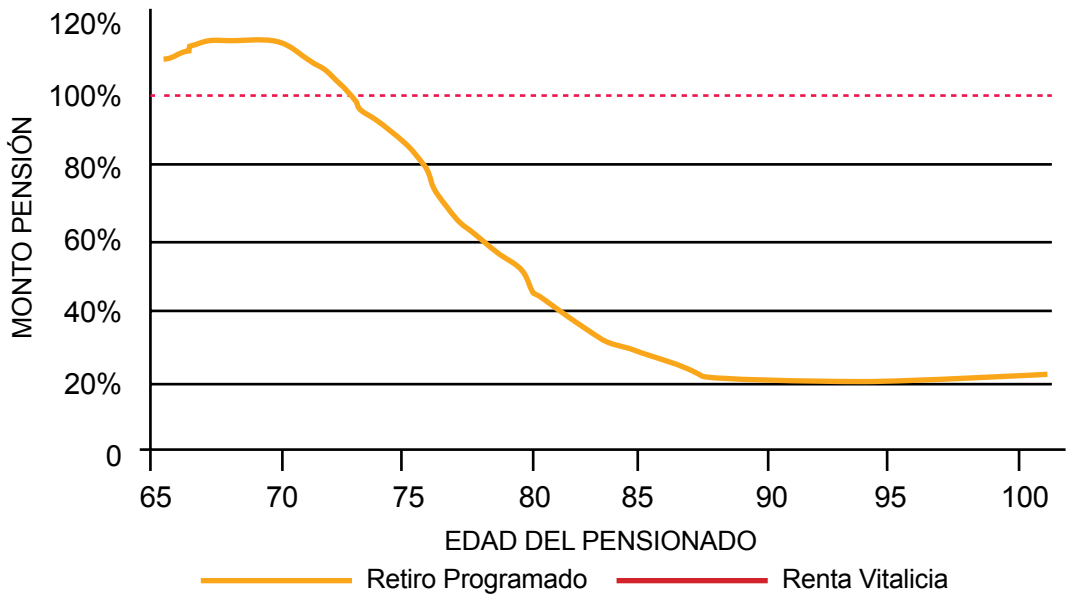
Se debe tener presente que el afiliado puede optar por esta modalidad sólo si su pensión es mayor o igual al monto de la pensión mínima vigente.

### 4.3. Comparativo entre Renta Vitalicia y Retiro Programado:

En el Retiro Programado, el riesgo es asumido por el afiliado y ello implica un mejor valor de pensión. En cambio en la Renta Vitalicia, los riesgos son traspasados a la Compañía de Seguros, la que ofrece un valor de pensión menor.

Sin embargo en el paso del tiempo, el retiro programado puede llegar a ser inferior a la Renta Vitalicia, dado que el saldo se irá consumiendo con tendencia a 0.

Renta Vitalicia v/s Retiro Programado



**ACTIVIDAD:**

Responda las siguientes consultas. ¿Quién asume el riesgo en la renta vitalicia y en el retiro programado? ¿Cuál es el efecto del riesgo en el valor de la pensión?

Retiro Programado	RIESGO	Renta Vitalicia
↓		↓
[ ]		[ ]
	EFECTO DEL RIESGO	
↓		↓
[ ]		[ ]

## 5. Estrategias para la mejora de los beneficios previsionales

Dado el planteamiento presentado en el inicio del módulo, los recursos que ordinariamente van siendo destinados al fondo de pensiones para financiar los beneficios previsionales, son insuficientes. Por ellos se debe recurrir a medios extraordinarios, algunos de los cuales son financiados directamente por el Estado, otros son estimulados por el Estado y los empleadores y otros son financiados directamente por los propios trabajadores.

### 5.1. Por qué ahorrar sobre lo obligatorio?

El sistema de pensiones chileno se basa en el ahorro individual. En él, los trabajadores de manera obligatoria, ahorran mensualmente el 10% de su renta o remuneración, a fin de cobrar en el futuro, una pensión de vejez que les permita sustentarse cuando ya no haya ingresos originados en el trabajo.

Esta lógica, que aparentemente es tan sencilla, no siempre origina los resultados esperados, habiendo diversos factores responsables que han impedido que las pensiones sean satisfactorias para los usuarios. Revisemos:

Mercado del Trabajo	Sistema de Pensiones	Demografía	Trabajadores
<ul style="list-style-type: none"><li>• Mercados actuales altamente competitivo y rotativo. Trabajadores cambian muchas veces de empleo.</li><li>• Nivel general de los salarios tiene un promedio muy bajo, con un alto porcentaje de personas que cotizan por el sueldo mínimo.</li><li>• Exclusión de cotizaciones previsionales, basadas en acuerdos ilícitos entre trabajadores y empleadores.</li></ul>	<ul style="list-style-type: none"><li>• Parámetros de aporte de 10% obligatorio es insuficiente para cubrir pensiones.</li><li>• Fondos de pensiones sometidos a la especulación financiera del mercado, lo cual ha impedido mayores ganancias.</li></ul>	<ul style="list-style-type: none"><li>• La expectativa de vida de la población ha crecido, pasando de una expectativa de vida de 70,7 años e 1981 a 79,68 años el 2014. Se vive mas, pero las tasas de aporte siguen siendo las mismas, no obstante, los recursos deben financiar pensiones por muchos años mas.</li></ul>	<ul style="list-style-type: none"><li>• Carencia de una cultura del ahorro y gran desconocimiento de los mecanismos de funcionamiento del sistema y los beneficios asociados.</li><li>• Trabajadores ingresan tardíamente al mercado del trabajo, desperdiciando los mejores años para aportar, que son los primeros.</li></ul>

La única forma de revertir este panorama, donde hay tantas variables que inciden en las bajas pensiones y en los bajos saldos acumulados para el financiamiento de los beneficios, es aportar de manera adicional. En este sentido, el Estado ha ido proveyendo herramientas que apoyan las iniciativas de los trabajadores, e incluso, ha creado incentivos de financiamiento fiscal directo.

**ACTIVIDAD:**

El sistema de pensiones chileno otorga beneficios previsionales de manera mensual. Estos beneficios dependen de múltiples factores, tanto internos del sistema como externos.

Basados en lo anterior, construir un breve análisis donde se encuentren contenidos los siguientes conceptos:

Demografía

Mercado del Trabajo

Pensiones

Cultura Previsional

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

**ACTIVIDAD:**

Basados en la totalidad del contenido del capítulo N° 3, marca verdadero o falso poniendo una X

	Verdadero	Falso
El 10% de ahorro obligatorio para el financiamiento de las pensiones.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
El incremento de la expectativa de vida no afecta los montos de las pensiones.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Tener una buena cultura de ahorro, será fundamental para comenzar a capitalizar en los fondos de pensiones.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
El mercado laboral es muy rotativo y de alta volatilidad. Esto incide en el empleo y en las bajas cotizaciones.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
La exposición de los fondos de pensiones a la especulación financiera, garantiza mejores pensiones.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
El mercado laboral chileno tiene muchas personas que cotizan por el ingreso mínimo. Esto impide tener cotizaciones previsionales adecuadas.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Hoy en día se vive más, por ello la ley ha definido subir las tasas de cotizaciones previsionales.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Los trabajadores ingresan cada vez más temprano al mercado del trabajo.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

## 5.2. Subsidio a la Contratación de Trabajadores Jóvenes

Este beneficio es un subsidio dirigido al empleador, cuyo fin es fomentar la contratación juvenil e incrementar la cobertura y los fondos previsionales de estos trabajadores; como también, incentivar la formalización del trabajo hacia los jóvenes, ya que éstos tienen la tendencia a trabajar de manera informal y no preocuparse de iniciar tempranamente sus ahorros previsionales. El beneficio se encuentra vigente desde el 1 de octubre de 2008.

### 5.2.1. Beneficio

El monto o aporte equivale al 50% de la cotización previsional de un ingreso mínimo mensual. Actualmente corresponde a \$10.500 pesos, los cuales son pagados por el Estado al empleador.

Este beneficio es por cada trabajador joven que tenga contratado en su empresa. En cuanto al reajuste de este beneficio, será proporcional al que experimente el ingreso mínimo. El subsidio se otorga al empleador hasta que el trabajador entere 24 cotizaciones en el sistema de pensiones (AFP).

### 5.2.2. Solicitud del Beneficio

Este beneficio se solicita en los Centros de Atención del IPS, de lunes a viernes. Para ello el empleador debe llevar la siguiente documentación:

Escritura de la empresa en donde conste el nombre del representante legal.



Mandato. (en el caso que el trámite lo realice un tercero)



Cédula de identidad de los trabajadores por los cuales se solicita el beneficio.



### 5.2.3. Requisitos

Tienen derecho a este subsidio todos aquellos empleadores que tengan contratados a trabajadores de entre 18 y 35 años de edad. Los requisitos adicionales a cumplir son los siguientes:

- El trabajado(a) debe percibir un ingreso mensual igual o inferior a 1,5 veces el Ingreso Mínimo Mensual. En la actualidad, la remuneración señalada no debe ser superior a los 315.000
- Los trabajadores deben tener menos de 24 cotizaciones en una AFP, ya que el subsidio se entrega solo hasta completar dicho número. No es necesario que sean cotizaciones continuas.
- El empleador(a) deberá enterar las cotizaciones de seguridad social que correspondan al respectivo trabajador, en el plazo que establece la ley para ello.

### 5.3. Subsidio a la Cotización

Este beneficio es un subsidio en dinero que se deposita directamente en la cuenta de capitalización individual del trabajador, con el objeto de fomentar la cotización juvenil, incentivar la formalización del trabajo y aumentar en lo posible el monto de su pensión cuando acceda a ella.

#### 5.3.1. Beneficio: ¿Tienes menos de 35 años? Entonces por ATENCION a esto:

El sistema de cuentas individuales de las AFP es un sistema en el que los jóvenes pueden obtener los mayores provechos, ya que el paso del tiempo hará crecer los aportes, tomando como base la rentabilidad en el largo plazo.

En el caso de los jóvenes con menos de 35 años, son beneficiarios de esta bonificación a la cotización, si es que recién comienzan a trabajar. En este caso, el empleador que le contrate también tendrá derecho a una bonificación de parte del Estado.

La llamada es muy simple. Los jóvenes deben dejar la informalidad, buscar un empleo como dependiente y obtener los beneficios del subsidio a la contratación de mano de obra joven.

#### 5.3.2. Características

Deja la informalidad. Busca un empleo como dependiente y obtén los beneficios del subsidio a la contratación de mano de obra joven.

The image contains four colored boxes with rounded corners, each containing text. From left to right: a light yellow box, a yellow box, an orange box, and a dark orange box.

- Box 1 (Light Yellow):** El monto del subsidio a la cotización será equivalente a un 50% de la cotización previsional calculada sobre un ingreso mínimo.
- Box 2 (Yellow):** El subsidio será mensual y se depositará directamente en la cuenta de capitalización individual del trabajador.
- Box 3 (Orange):** Este subsidio no estará afecto al cobro de comisiones por parte de la AFP respectiva.
- Box 4 (Dark Orange):** Entró en vigencia a partir del 1° de julio de 2011.

#### 5.3.3. Solicitud

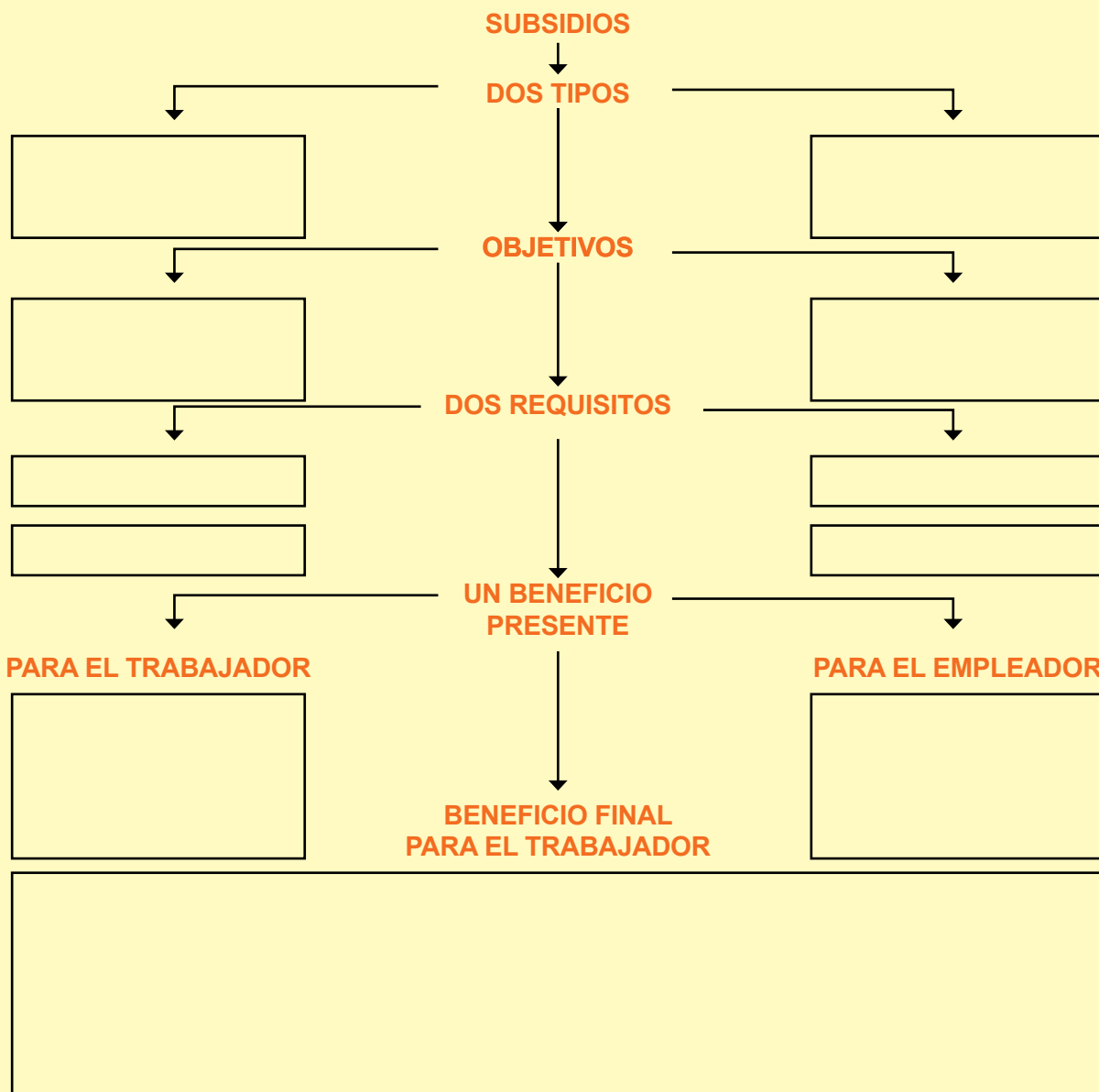
El trabajador o su empleador deberán presentar la solicitud en los Centros de Atención del Instituto de Previsión Social - IPS, de lunes viernes de a partir del 1 de Julio del 2011.

### 5.3.4. Requisitos

- o Trabajador tenga entre 18 y 35 años de edad.
- o Que el trabajador reciba un ingreso igual o inferior a 1,5 veces el ingreso mínimo mensual.
- o Trabajador tenga menos de 24 cotizaciones continuas o discontinuas.

#### ACTIVIDAD:

Completa el siguiente mapa conceptual:



## 5.4. Compensación Económica por Nulidad o Divorcio

La ley de Reforma Previsional estableció una compensación económica de carácter previsional en caso de divorcio, utilizando parte de los fondos acumulados en la Cuenta de Capitalización Individual que mantienen los afiliados al Sistema de Pensiones, los cuales pasarán desde la cuenta de la parte “ofensora”, a la parte “ofendida”.

De acuerdo a la ley antes mencionada, en caso que el juez determine que en un trámite de nulidad o divorcio, existe un menoscabo de carácter previsional hacia uno de los cónyuges, se podrá ordenar el traspaso de fondos desde la cuenta de capitalización individual del cónyuge que deba compensar, a la cuenta de capitalización individual del cónyuge compensado, independiente del régimen patrimonial del matrimonio.

### 5.4.1. Monto del Beneficio

La Superintendencia de Pensiones definió que las cotizaciones previsionales afectas a compensación económica corresponden a las cotizaciones obligatorias acumuladas durante el matrimonio, incluidas las rentabilidades que se encuentren abonadas en la cuenta de capitalización individual de cotizaciones obligatorias del cónyuge compensador a la fecha en que quede ejecutoriada la sentencia.

El monto del beneficio podrá ascender hasta el 50% del capital acumulado en la cuenta individual durante la vigencia del matrimonio. Esto no afecta los recursos acumulados en las cuentas de ahorro voluntario, o cuentas de APV.

Asimismo, se establece que la compensación económica sólo afectará al cónyuge que tenga la calidad de afiliado activo, es decir, que no esté pensionada o pensionado la fecha en que quede ejecutoriada la sentencia de divorcio o nulidad.

### 5.4.2. Requisitos

Que el proceso de nulidad o divorcio se desarrolle de manera formal ante los tribunales competentes.



Que el inicio del proceso haya sido a contar del 1° de octubre de 2008



### 5.4.3. Procedimiento

Para el cumplimiento de lo anterior, el Tribunal debe enviar a la AFP en la que esté afiliado el cónyuge el mandato de traspaso. La AFP debe realizar el proceso de acuerdo a lo normado por la Superintendencia de Pensiones.

Si la parte compensada es afiliada/o al sistema de pensiones, los recursos se abonarán a su cuenta individual, pudiendo ser usados al momento de acogerse a pensión. Si no registra afiliación, entonces se creará una afiliación en base a la figura de afiliado/a voluntario/a.



## 5.5. Bono por Hijo Nacido Vivo

En vista de esto, la Reforma Previsional del año 2008, creó un beneficio para todas las madres de hijos nacidos vivos que cumplan con determinados requisitos. Se trata esta, de una política pública de incentivo a la natalidad y a la vez un premio a las mujeres que han aportado con hijos a la sociedad.

### 5.5.1. Concepto

El Bono por Hijo Nacido Vivo es un beneficio que incrementará el monto de la pensión de la mujer a través del otorgamiento de un bono por cada hijo nacido vivo o adoptado. Se otorgará a todas las mujeres que cumplan con los requisitos legales y se pensionen a contar del 1° de julio de 2009 por el sistema de pensiones solidarias o D.L. 3.500 o adquieran derecho a una pensión de sobrevivencia a contar de dicha fecha.



### 5.5.3. Acceso y Exclusiones

No todas las mujeres tienen derecho a este beneficio, aunque por regla general, accederán a él todas las personas afiliadas al sistema de pensiones de las AFP.

Acceso al Beneficio	
Tienen Derecho	No Tienen Derecho
<ul style="list-style-type: none"><li>Mujeres afiliadas a una AFP.</li><li>Mujeres beneficiarias de la Pensión Básica Solidaria.</li><li>Mujeres que sin estar afiliadas a un régimen previsional perciba una pensión de sobrevivencia o viudez.</li></ul>	<ul style="list-style-type: none"><li>Mujeres pensionadas con ANTERIORIDAD al 1 de julio de 2009.</li><li>Mujeres pensionadas por IPS (ex INP), CAPRE-DENA, DIPRECA.</li></ul>

### 5.5.4. Monto del Beneficio

El beneficio del Bono por Hijo Nacido Vivo será el equivalente al 10% de 18 ingresos mínimos mensuales. Dicho en palabras más simples, es equivalente a 1,8 ingresos mínimos, por lo que si nos situamos en la actualidad –año 2014-, en que el ingreso mínimo es de \$ 210.000 pesos, el bono por Hijo origina un beneficio de \$ 378.000 pesos.

Este beneficio será siempre el 10% de 18 ingresos mínimos, vigentes al momento del nacimiento del hijo, por lo que el Bono por hijo que se generará posteriormente, será algo mayor, dado que va subiendo el ingreso mínimo. Este monto se irá incrementando anualmente.

Además, todos los hijos nacidos antes del 1° de julio de 2009, se considerará como si hubiesen nacido en ese día para efectos del beneficio, y habrán originado un beneficio de \$ 297.000 pesos.

Finalmente, hay que señalar que este bono no se entrega de manera líquida a la madre en el momento del nacimiento del hijo, sino que se abona en la cuenta individual y se usará en forma de pensión cuando la madre cumpla 65 años de edad.

El Bono por Hijo se incrementa desde el 1° de julio de 2009 o desde la fecha de nacimiento del hijo, en base a una rentabilidad nominal anual promedio de los Fondos tipo C, de las AFP, descontadas las respectivas comisiones de administración de estas. La rentabilidad se mantendrá hasta el cumplimiento de los 65 años de la madre.

## 5.6. Pensión de Sobrevivencia para hombres

Hasta el 30 de septiembre de 2008, cuando un hombre quedaba viudo, no percibía una pensión de sobrevivencia de parte de su cónyuge, a menos que hubiese sido previamente declarado inválido, total o parcial, por la Comisión Médica de las AFP.

### 5.6.1. Requisito

A contar del 1° de octubre de 2008, todos los hombres serán beneficiarios de pensión de sus cónyuges fallecidas. Este será un derecho al que se acceda por el sólo hecho de ser cónyuge. Para materializar el beneficio, sólo se debe cumplir el siguiente requisito:

Debe haber contraído matrimonio con la cónyuge fallecida a lo menos con 6 meses de anterioridad a la fecha de su fallecimiento



Si el matrimonio se había efectuado siendo la mujer pensionada de vejez o invalidez, entonces la antigüedad del matrimonio debe ser de 3 años



### 5.6.2. Padres de Hijos NO matrimoniales

También se incluyen en este beneficio los padres de hijo de filiación matrimonial –pareja con uno o más hijos, donde fallece la mujer-, siempre que al fallecimiento de ésta, el hombre se fuese soltero o viudo y acredite que vivía a expensas de la mujer.

## 6. Afiliación Voluntaria

La afiliación voluntaria establece la afiliación de aquellas personas que no están obligadas a incorporarse a una institución previsional (AFP), lo que les permitirá acceder a la cobertura del sistema previsional regulado por el Decreto Ley N° 3.500 y, por tanto, a las pensiones correspondientes por vejez, invalidez y sobrevivencia. Este producto entró en vigencia el 1° de octubre de 2008 y se realiza en una AFP.

### 6.1. Público destinatario

Se encuentra dirigido a toda persona natural que no ejerza una actividad remunerada, por ejemplo, dueñas de casa, estudiantes, trabajadores informales, etc.

### 6.2. Requisitos

Se debe cotizar por lo menos por un Ingreso Mínimo Mensual, sin que existan las siguientes obligaciones:

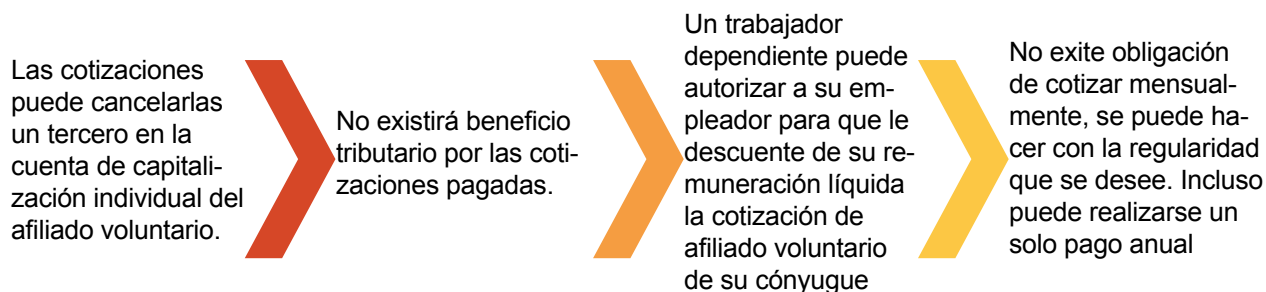
- o Pago continuado todos los meses
- o Pago de la cotización de salud

### 6.3. Cotizaciones

No se Aplicará el límite máximo imponible, que en la actualidad es de UF 72.3, por lo que un afiliado voluntario puede pagar cotizaciones por cualquier ingreso, a partir del ingreso mínimo.

De todas formas, si hay que entregar un beneficio de invalidez o sobrevivencia, entonces se considerarán las cotizaciones pagadas sólo hasta el tope imponible.

Las cotizaciones, además, tienen las siguientes características:



### 6.4. Beneficios de cotizar de modo voluntario

- o Acceso al Seguro de Invalidez y Sobrevivencia. Para estar cubiertos deben haber cotizado en el mes anterior al siniestro.
- o Cobertura en el Sistema de Pensiones Solidarias, si cumplen con los requisitos exigidos para cada beneficio en particular.

